ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE DOTACIÓN TECNOLÓGICA PARA LAS SEDES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PRADERA, VALLE DEL CAUCA.

DEPENDENCIA RESPONSABLE	**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL**
FECHA DE ELABORACIÓN	**NOVIEMBRE DE 2026**
PRESUPUESTO ESTIMADO	**$122.686.039**
CODIGO BPIN	**202500000011804**

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.
Numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 0142 de 2023 articulo 5.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La educación es un derecho de la persona y un servicio público con función social (artículo 67 de la Constitución Política). El Estado, la sociedad y la familia son responsables de ella, y la Nación y las entidades territoriales participan en su dirección, financiación y administración. El acceso y el uso pedagógico de las tecnologías de la información y las comunicaciones hacen parte hoy de las condiciones básicas de una educación de calidad: permiten el desarrollo de competencias digitales, el acceso a contenidos educativos, la alfabetización digital y la reducción de las brechas entre la población urbana y rural.

La Ley 715 de 2001, en su artículo 8, establece que a los municipios no certificados en educación les corresponde «administrar y distribuir los recursos del Sistema General de Participaciones que se le asignen para el mantenimiento y mejoramiento de la calidad». El artículo 15 de la misma ley permite destinar los recursos de la participación para educación, entre otros, a la construcción de infraestructura, mantenimiento, pago de servicios públicos y funcionamiento de las instituciones educativas, a la provisión de la canasta educativa y a las actividades destinadas a mantener, evaluar y promover la calidad educativa. Las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional sobre el manejo financiero del sector incluyen expresamente la **dotación institucional** y la **informática, bibliotecas, laboratorios y material educativo** entre los usos de los recursos de calidad matrícula.

Contexto del sistema educativo oficial de Pradera

El municipio de Pradera cuenta con seis (6) instituciones educativas oficiales y treinta y cuatro (34) sedes con matrícula activa: catorce (14) en la cabecera municipal y veinte (20) en la zona rural, en corregimientos como La Tupia, La Carbonera, El Nogal, El Arenillo, Lomitas, Bolívar, San

Isidro y El Retiro, varios de ellos con acceso por vías terciarias. Según el SIMAT con corte al 9 de octubre de 2026, las instituciones atienden 5.870 estudiantes activos.

Tabla 1. Matrícula oficial activa y sedes por institución educativa

Institución educativa	Sedes	Matrícula activa	Participación
I.E. Ateneo	4	2.546	43,4 %
I.E. Alfredo Posada Correa	8	1.878	32,0 %
I.E. Francisco Antonio Zea	4	1.023	17,4 %
I.E. Antonio Nariño	2	227	3,9 %
I.E. Marco Fidel Suárez	8	125	2,1 %
I.E. Mercedes Ábrego	8	71	1,2 %
Total	**34**	**5.870**	**100 %**

Fuente: SIMAT, corte al 9 de octubre de 2026 – Secretaría de Educación Municipal.

Gráfica 1. Matrícula oficial activa y número de sedes por institución educativa



Fuente: SIMAT, corte al 9 de octubre de 2026.

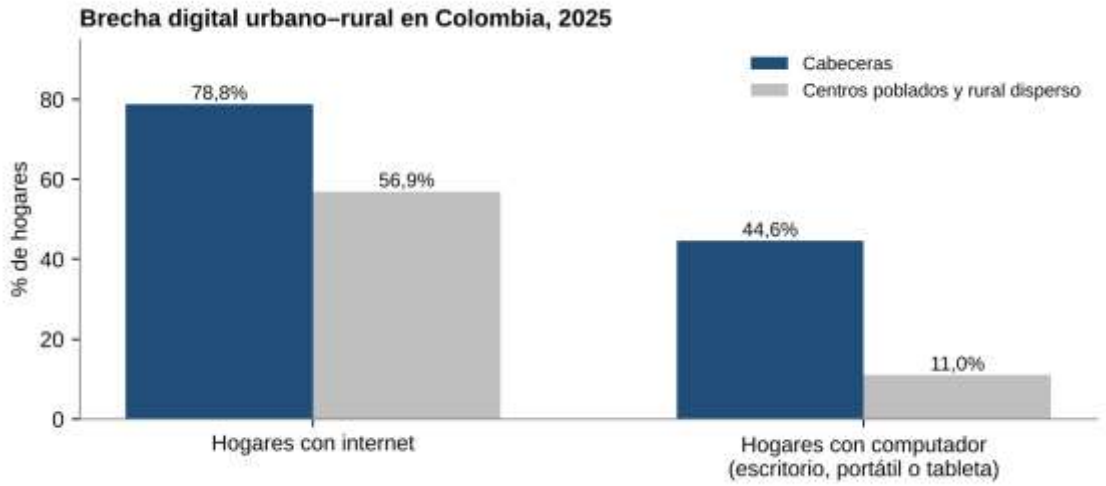
Brecha digital

La brecha de acceso a tecnología entre la zona urbana y la rural es significativa. Según el boletín de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en hogares del DANE (Encuesta Nacional de Calidad de Vida 2025, publicado el 30 de septiembre de 2026), el 78,8 % de los hogares de las cabeceras tiene conexión a internet, frente al 56,9 % de los hogares de centros poblados y rural disperso. La diferencia es mayor en la tenencia de computador: el 44,6 % de los hogares de las cabeceras cuenta con computador de escritorio, portátil o tableta, mientras que en la zona

rural solo el 11,0 % lo tiene. En el Valle del Cauca, el 86,9 % de los hogares tiene internet, pero apenas el 33,3 % tiene computador portátil y el 11,3 % de escritorio.

Para la mayoría de los estudiantes rurales de Pradera, la escuela es, por tanto, el único lugar donde pueden acceder a un computador y a internet con fines educativos. Si las sedes no cuentan con equipos suficientes y en funcionamiento, esa brecha se traslada directamente al aprendizaje.

Gráfica 2. Brecha digital urbano–rural en Colombia, 2025



Fuente: DANE, Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en hogares – ECV 2025 (boletín del 30 de septiembre de 2026).

Recursos asignados para atender la necesidad

Mediante el Documento de Distribución SGP-111-2026, el Departamento Nacional de Planeación completó la distribución de la participación para educación, componente de calidad matrícula oficial, e incorporó un nuevo **indicador de conectividad**, alineado con el Plan Nacional de Desarrollo, que reconoce la importancia de «la alfabetización y apropiación digital, así como el acceso a herramientas tecnológicas para la comunidad educativa». A nivel nacional, este indicador distribuyó $166.941 millones, el 16,8 % del total de calidad matrícula 2026.

Para la dotación tecnológica de las instituciones educativas, el municipio de Pradera cuenta con recursos disponibles por **$122.686.039**, de la fuente SGP Educación – Calidad Matrícula Oficial, vigencia 2026, conforme a la ejecución presupuestal de egresos del municipio.

Gráfica 3. Composición nacional de calidad matrícula oficial 2026



Fuente: DNP, Documento de Distribución SGP-111-2026, Tabla 3.

Necesidad concreta

Las sedes educativas oficiales del municipio requieren equipos de cómputo suficientes y en funcionamiento, equipos para aula conectada y recursos de aprendizaje digital que permitan el uso pedagógico de contenidos digitales. La Secretaría de Educación Municipal solicitó a los rectores, mediante circular del 30 de octubre de 2026, el diagnóstico de dotación tecnológica de cada sede. Las seis instituciones presentaron sus solicitudes: Ateneo y Francisco Antonio Zea con el formato de diagnóstico por sede, Marco Fidel Suárez y Mercedes Ábrego mediante oficio, y Antonio Nariño y Alfredo Posada Correa mediante comunicación posterior a la Secretaría. Las solicitudes se depuraron conforme al listado de bienes elegibles: se excluyeron los bienes sin relación con el uso pedagógico (impresoras, neveras, celulares, cámaras de vigilancia) y las suscripciones anuales (antivirus), y por decisión de la Secretaría no se incluyen equipos de red ni de conectividad.

Con el fin de distribuir el recurso de manera equitativa, la Secretaría repartió el presupuesto en **partes iguales entre las seis instituciones educativas** (aproximadamente $20.447.673 cada una). Cada institución estableció su necesidad y eligió la combinación de bienes y, con los precios de referencia (promedio de las tres cotizaciones), se ajustaron las cantidades para que cada una reciba un valor cercano a su parte, sin superar el presupuesto. La I.E. Antonio Nariño solicitó un televisor con soporte de rodachines, una UPS y un videobeam, y completa su parte con portátiles; la I.E. Alfredo Posada Correa solicitó videobeam; la I.E. Ateneo solicitó videobeam y UPS en línea de 3 kVA para el respaldo de sus salas; la I.E. Francisco Antonio Zea, portátiles; la I.E. Marco Fidel Suárez, portátiles y una pantalla interactiva; y la I.E. Mercedes Ábrego, portátiles y kits de robótica (sin licencias de ofimática). La distribución resultante es la siguiente:

Tabla 2. Distribución de los bienes por institución educativa

Institución educativa	Portátiles	Videobeam	UPS	Pantalla interactiva	Televisor con soporte	Kits de robótica	Valor estimado
I.E. Alfredo Posada Correa	—	7	—	—	—	—	$20.816.194
I.E. Antonio Nariño	5	1	1	—	1	—	$21.032.125
I.E. Ateneo	—	3	4	—	—	—	$20.093.666
I.E. Francisco Antonio Zea	8	—	—	—	—	—	$20.451.584
I.E. Marco Fidel Suárez	4	—	—	1	—	—	$20.499.852
I.E. Mercedes Ábrego	4	—	—	—	—	13	$19.792.609
TOTAL	21	11	5	1	1	13	**$122.686.030**

Fuente: Secretaría de Educación Municipal, reparto en partes iguales (16 de noviembre de 2026); solicitudes de cada institución educativa; valores con los precios de referencia (promedio de las tres cotizaciones recibidas).

Cada institución educativa estableció su propia necesidad: el rector o rectora, con su equipo directivo, definió los bienes y la combinación requerida dentro de la parte que le corresponde, y la sede en la que deben entregarse. La Secretaría consolidó esas solicitudes, verificó que los bienes fueran elegibles según los lineamientos del DNP para los recursos del indicador de conectividad y ajustó las cantidades al presupuesto. Los bienes se entregarán en la sede indicada por cada institución, y la sede de destino de cada bien quedará registrada en el acta de entrega firmada por el rector o rectora.

Los bienes se adquieren con entrega en cada sede educativa, incluidas las rurales. No se contrata su instalación ni puesta en funcionamiento: los bienes requeridos son equipos de uso inmediato (portátiles, proyectores con su maletín, UPS, pantalla interactiva con base móvil, televisor con soporte de rodachines y kits de robótica) que no requieren montaje ni obras, y su recibo se verifica en el acta de entrega de cada sede con prueba de encendido.

La presente contratación se ejecuta a través del proyecto «Dotación de las instituciones educativas públicas del municipio de Pradera», código BPIN 202500000011804, del Programa 2201 – Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media, cuyo alcance es «mejorar el acceso y uso de las tecnologías educativas» mediante la dotación de equipos tecnológicos para las instituciones educativas. El proyecto es concordante con el Plan de Desarrollo «Pradera, Ciudad Próspera» 2024-2027, Línea 1. Firmes hacia un desarrollo social incluyente, programa «Educación, el camino hacia la prosperidad», producto «Infraestructura educativa dotada».

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 0142 de 2023 articulo 5

OBJETO A CONTRATAR

El objeto de la presente contratación lo constituye la **ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE DOTACIÓN TECNOLÓGICA PARA LAS SEDES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PRADERA, VALLE DEL CAUCA**, conforme a las especificaciones técnicas mínimas de este estudio previo.

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC)

Código UNSPSC	Descripción
43211500	Computadores (clase); producto 43211503 Computadores portátiles
45111600	Proyectores y suministros (clase); producto 45111609 Proyectores multimedia
44111900	Tableros (clase); producto 44111911 Tableros blancos interactivos
39121000	Equipo de acondicionamiento de energía (clase); producto 39121011 Fuentes de alimentación ininterrumpida (UPS)
52161500	Equipos audiovisuales (clase); producto 52161505 Televisores
60106200	Materiales didácticos de tecnología (clase); producto 60106214, código empleado en SECOP II para kits de robótica educativa

Fuente: Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) – Colombia Compra Eficiente. Para los kits de robótica se emplea el producto 60106214, código usado en SECOP II por otras entidades para la adquisición de kits de robótica educativa.

OBLIGACIONES

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el contratista deberá:

- Suministrar bienes nuevos, de primera calidad, no remanufacturados ni reconstruidos, de importación legal, que cumplan o superen las especificaciones técnicas mínimas de este estudio previo, con marca y referencia identificadas y fichas técnicas del fabricante.
- Entregar los bienes en cada una de las sedes educativas indicadas en el cuadro de distribución, incluidas las sedes rurales, asumiendo los costos de transporte, cargue, descargue, seguros y empaque.
- Entregar los bienes con todos sus accesorios, manuales y cargadores originales, con el sistema operativo y el software licenciados y activados, y realizar la prueba de encendido en presencia del rector o su delegado.
- Marcar los bienes con placa o etiqueta de inventario y entregar la relación de bienes con números de serie por sede.

- Suscribir con cada rector o rectora el acta de entrega de la sede, con relación de bienes, cantidades, seriales y constancia de la prueba de encendido.
- Entregar la certificación del fabricante sobre la garantía ofrecida y los datos del centro de servicio autorizado en Colombia.
- Atender la garantía de los bienes durante el término ofrecido, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, y reemplazar el bien cuando la reparación supere quince (15) días hábiles.
- Recoger los empaques y disponer los residuos de acuerdo con la normativa ambiental vigente, incluida la gestión posconsumo de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (Ley 1672 de 2013).
- Cumplir el cronograma de entregas acordado con el supervisor y coordinar con cada rector las fechas y horarios de entrega.
- Atender las instrucciones del supervisor y presentar los informes que este requiera.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Cumplir con todas las condiciones, actividades y obligaciones establecidas en el contrato y en sus documentos.
- Asumir los gastos en que incurra para la ejecución del contrato, tales como impuestos, tasas, contribuciones, seguros, transporte y demás.
- Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier anomalía o dificultad presentada durante la ejecución.
- Guardar la debida confidencialidad sobre la información que conozca en razón del contrato.
- Mantener al día los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscales.
- Cumplir las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo durante las actividades de transporte y entrega en las sedes educativas.
- Responder ante las autoridades por los actos u omisiones que causen perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
- Constituir y aportar las garantías exigidas para la legalización del contrato.
- Revisar lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, cuando aplique.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- Contar con la disponibilidad presupuestal antes de suscribir el contrato y realizar el registro presupuestal antes del inicio de la ejecución.
- Entregar al contratista el cuadro de distribución de bienes por sede y facilitar el acceso a las sedes educativas.
- Aprobar las garantías allegadas por el contratista.
- Designar el supervisor del contrato.

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales.
- Suscribir, por intermedio del supervisor, el recibo a satisfacción de los bienes entregados.
- Realizar el pago previa presentación de los documentos requeridos.
- Liquidar el contrato, si hay lugar a ello.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

La supervisión estará a cargo de la Secretaría de Educación de la Alcaldía de Pradera. El supervisor designado por el ordenador del gasto controlará la correcta ejecución del contrato, según las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. En particular, verificará que los bienes entregados en cada sede cumplan las especificaciones, enciendan correctamente y cuenten con acta firmada por el rector o rectora; elaborará las actas de inicio, de recibo y de liquidación; y verificará el pago de la seguridad social del contratista.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	
CLASE DE CONTRATACIÓN	**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**
TIPO DE CONTRATO	**COMPRAVENTA**

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 0142 de 2023 articulo 5

ASPECTOS TÉCNICOS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

Condiciones generales de los bienes: el presente proceso tiene por objeto la adquisición y entrega de dotación tecnológica para las sedes de las instituciones educativas oficiales del municipio: computadores portátiles, proyectores multimedia, unidades de potencia ininterrumpida (UPS), una pantalla interactiva, un televisor con soporte de rodachines y kits de robótica y programación. Los bienes deberán ser nuevos, de primera calidad, de fabricantes con presencia y centro de servicio autorizado en Colombia, con todos sus accesorios, y con características iguales o superiores a las exigidas.

Especificaciones funcionales y no por marca: las especificaciones se definen por desempeño, certificaciones y garantía del fabricante, sin indicar marcas ni referencias, para garantizar la libre concurrencia (artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015). Los requisitos de desempeño medible (puntaje PassMark del procesador, brillo según ISO 21118, certificación Google EDLA, registro Energy Star y EPEAT, garantía del fabricante certificada) aseguran equipos de calidad y durabilidad comprobadas.

Valor unitario: el valor ofertado por cada ítem debe incluir el suministro del bien, sus accesorios, el transporte, cargue y entrega en cada sede, incluidas las rurales, la garantía, el IVA cuando aplique y todos los costos directos e indirectos. No se contrata instalación ni puesta en funcionamiento.

Software: todo software incluido debe tener licencia original perpetua o de pago único. No se aceptan suscripciones, planes ni costos posteriores para el municipio o las instituciones.

Recibo: por cada sede se suscribirá un acta de entrega firmada por el rector o rectora, con la relación de bienes, cantidades y números de serie, y constancia de la prueba de encendido. Los bienes quedan a cargo de la institución educativa e incorporados a su inventario.

Tabla 3. Bienes a contratar

Ítem	Bien	Unidad	Cantidad
1	Computador portátil para uso educativo	Unidad	21
2	Proyector multimedia (videobeam)	Unidad	11
3	Unidad de potencia ininterrumpida (UPS) en línea de 3 kVA	Unidad	5
4	Pantalla interactiva táctil de 65" con base móvil	Unidad	1
5	Televisor de 55" 4K con soporte de piso con rodachines	Unidad	1
6	Kit de robótica y programación educativa	Kit	13

Fuente: Secretaría de Educación Municipal, 16 de noviembre de 2026.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Ítem 1. Computador portátil para uso educativo – 21 unidades

- Procesador de mínimo 6 núcleos y 8 hilos, de generación lanzada al mercado desde 2022, con puntaje mínimo de 12.000 en PassMark CPU Mark (cpubenchmark.net, consultado a la fecha de cierre).
- Memoria RAM mínima de 8 GB DDR5 o LPDDR5 (4.800 MT/s o superior).
- Almacenamiento mínimo de 512 GB en estado sólido (SSD) NVMe PCIe.
- Pantalla de 14" a 15,6", resolución Full HD (1920×1080), panel IPS o superior, antirreflejo, brillo mínimo de 250 nits.
- Conectividad inalámbrica Wi-Fi 6 (802.11ax) o superior y Bluetooth 5.0 o superior.
- Puertos: mínimo 1 USB tipo C, 2 USB tipo A (3.0 o superior), 1 HDMI y 1 conector de audio combinado.

- Cámara web HD (720p o superior) con obturador o interruptor de privacidad; micrófono y parlantes integrados.
- Teclado en español latinoamericano con distribución numérica o de tamaño completo; touchpad multitáctil.
- Batería mínima de 40 Wh y autonomía declarada por el fabricante de al menos 6 horas; cargador original del fabricante.
- Peso máximo de 1,8 kg; chasis con pruebas de durabilidad del fabricante.
- Seguridad: chip TPM 2.0, BIOS con contraseña y ranura o mecanismo para candado de seguridad.
- Sistema operativo Windows 11 en español (preferiblemente Pro), licencia OEM original preinstalada y activada.
- Certificaciones: Energy Star y registro EPEAT vigentes para el modelo ofertado; RoHS.
- Garantía mínima de tres (3) años del fabricante (no del distribuidor) para partes y mano de obra, y de un (1) año para la batería, con centro de servicio autorizado en Colombia; se acredita con certificación del fabricante.
- El modelo debe estar vigente y publicado con su ficha técnica en el sitio web oficial del fabricante.
- Valor unitario no superior a 50 UVT ($2.618.700) para conservar la exclusión de IVA (E.T., art. 424, num. 6).

Ítem 2. Proyector multimedia (videobeam) – 11 unidades

- Brillo blanco y brillo de color mínimos de 3.400 lúmenes cada uno, medidos según la norma ISO 21118 o IDMS 15.4.
- Resolución nativa mínima XGA (1024×768); se acepta WXGA o superior.
- Relación de contraste mínima de 15.000:1.
- Vida útil de la fuente de luz mínima de 6.000 horas en modo normal y 12.000 horas en modo económico.
- Entradas mínimas: 1 HDMI, 1 VGA y 1 USB; parlante integrado mínimo de 2 W.
- Corrección trapezoidal (keystone) vertical; tamaño de proyección hasta 300".
- Peso máximo de 3,5 kg.
- Accesorios: control remoto con pilas, cable de poder, cable HDMI de mínimo 5 m y maletín de transporte.
- Garantía mínima de dos (2) años del fabricante para el equipo y un (1) año o 1.000 horas para la lámpara, con centro de servicio autorizado en Colombia.
- Certificaciones: RoHS; modelo vigente publicado en el sitio web oficial del fabricante.

Ítem 3. Unidad de potencia ininterrumpida (UPS) en línea de 3 kVA – 5 unidades

- Tecnología en línea de doble conversión (online), con onda senoidal pura en la salida.
- Capacidad mínima de 3.000 VA / 2.700 W (factor de potencia de salida mínimo 0,9).
- Voltaje nominal de entrada y salida de 120 V, 60 Hz; amplio rango de voltaje de entrada.
- Mínimo 6 tomas de salida NEMA 5-15R o 5-20R, todas con respaldo de batería.
- Autonomía mínima de 5 minutos a plena carga y de 12 minutos a media carga, según la curva del fabricante; posibilidad de conectar bancos de baterías externos.
- Bypass automático y protección contra sobrecarga, cortocircuito y sobretensiones.
- Pantalla LCD con estado de entrada, salida, carga y batería; alarmas audibles.
- Puertos de comunicación USB y RS-232, ranura para tarjeta de red (SNMP) y software de monitoreo y apagado automático sin costo.
- Baterías selladas libres de mantenimiento, reemplazables por el usuario.
- Formato torre o convertible torre/rack.
- Certificado de conformidad con el RETIE cuando el producto esté dentro de su alcance; cumplimiento de UL 1778 o IEC 62040-1.
- Garantía mínima de dos (2) años del fabricante para el equipo y un (1) año para las baterías, con centro de servicio en Colombia.

Ítem 4. Pantalla interactiva táctil de 65" con base móvil – 1 unidad

- Pantalla LED de 65", resolución 4K UHD (3840×2160), brillo mínimo de 350 nits.
- Tecnología táctil infrarroja con mínimo 20 puntos de contacto simultáneos; vidrio templado antirreflejo de mínimo 4 mm.
- Sistema operativo Android 13 o superior con certificación Google EDLA (acceso oficial a Google Play), mínimo 8 GB de RAM y 128 GB de almacenamiento.
- Ranura OPS para computador acoplable.
- Conectividad: Wi-Fi 6 y Bluetooth 5.0 o superior; red cableada RJ45.
- Puertos mínimos: 3 entradas HDMI, 1 salida HDMI, 1 USB tipo C con carga mínima de 65 W (video, táctil y energía) y 3 USB.
- Audio integrado mínimo de 2 × 15 W y arreglo de micrófonos.
- Software de pizarra y de transmisión inalámbrica de pantalla para Windows, Android e iOS, sin licencias anuales.
- Certificación de baja emisión de luz azul (TÜV Rheinland o equivalente).
- Accesorios: base móvil con ruedas y freno, ajustable en altura, apta para el peso de la pantalla (no requiere instalación en muro); 2 lápices y control remoto.

- Garantía mínima de tres (3) años del fabricante, con centro de servicio autorizado en Colombia.

Ítem 5. Televisor de 55" 4K con soporte de piso con rodachines – 1 unidad

- Televisor LED de 55" con resolución 4K UHD (3840×2160) y soporte de HDR (HDR10 o superior).
- Smart TV con conexión Wi-Fi y Bluetooth, tienda de aplicaciones y función de duplicación de pantalla desde computador y celular.
- Puertos mínimos: 3 HDMI (uno con ARC o eARC), 2 USB y salida de audio; puerto de red RJ45.
- Audio integrado mínimo de 20 W.
- Compatible con montaje VESA; incluye control remoto con pilas y cable de poder.
- Soporte de piso móvil (pedestal) con rodachines con freno, para pantallas de 32" a 70", carga mínima de 45 kg, altura ajustable y bandeja para accesorios; el televisor se entrega montado en el soporte.
- Garantía mínima de un (1) año del fabricante para el televisor, con centro de servicio autorizado en Colombia, y de un (1) año para el soporte.

Ítem 6. Kit de robótica y programación educativa – 13 kits

- Kit para trabajo de 2 a 4 estudiantes, recomendado para edades de 8 años en adelante.
- Tarjeta controladora programable (ATmega328, ESP32 o equivalente) compatible con programación por bloques (basada en Scratch) y por texto (Arduino C/C++ o Python).
- Comunicación Bluetooth o Wi-Fi para programar desde computador, tableta o celular; aplicación gratuita para Windows y Android.
- Sensores mínimos: ultrasonido, seguidor de línea de 2 canales, luz y botón integrado.
- Actuadores mínimos: 2 motores DC con reductor y ruedas, LED RGB y zumbador.
- Chasis metálico ensamblable con tornillería y herramientas incluidas.
- Batería recargable o portapilas, y cable USB.
- Guía docente y retos de aprendizaje en español (mínimo 10 actividades); compatible con módulos de expansión.
- Certificaciones: CE y RoHS; cumplimiento de norma de seguridad de juguetes EN 71 o ASTM F963.
- Garantía mínima de un (1) año.

Normatividad técnica aplicable: los equipos eléctricos y electrónicos deberán cumplir los reglamentos técnicos colombianos aplicables (RETIE, cuando corresponda) y la gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos de la Ley 1672 de 2013.

CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS MÍNIMAS DE LA OFERTA.

Los siguientes requisitos tienen como objetivo definir los parámetros mínimos para evaluar los servicios y productos solicitados por parte de Administración Municipal de Pradera Valle, para el suministro de Equipos tecnológicos en las áreas indicadas, de la misma manera son parte integral de las exigencias requeridas para los productos que entregue el proveedor y cuyas características técnicas lo requieren.

Siendo la calidad en los productos lo que permitirá a la entidad evaluar con criterios objetivos, así como el cumplimiento total de las especificaciones técnicas mínimas y su evaluación de CUMPLE o NO CUMPLE, requiere que el oferente evidencie que cuenta con controles mínimos en sus procesos.

Al momento de presentar la oferta, los proponentes anexaran en su propuesta Un Plan de Aseguramiento de los Procesos y la Calidad de los Productos, que permita identificar que cuenta con los controles y la organización en sus procesos y realiza controles de la calidad de sus productos, para que sean óptimos y cumplan con los requisitos técnicos mínimos para la correcta ejecución del contrato; en la propuesta deberá entregar: **Plan de Aseguramiento de los Procesos y la Calidad de los Productos,** como uno de los requisitos técnicos del proceso que contemple como mínimo los siguientes aspectos:

1. Control de documentos y datos: El oferente presentara procedimientos para el desarrollo del contrato tales como:

Correspondencia; imágenes de los productos, fichas técnicas de los equipos y detalles; Requisitos de control de calidad obtenidos de la inspección obligatoria a los productos, y detallando los procedimientos y procesos que se desarrollan para cumplir con el objeto del presente proceso de selección.

2.Control de Compras: Dentro de este procedimiento, el oferente deberá indicar cómo realiza el control de calidad de todos los materiales y elementos que se van a utilizar en el desarrollo de las entregas y cómo asegura que cumplen con las especificaciones técnicas respectivas, estipuladas en este proceso de selección abreviada de menor cuantía, y con las normas técnicas colombianas o internacionales que le sean aplicables. Además, debe indicar como ejecuta el control de recepción, almacenamiento y preservación de dichos equipos.

3. Acciones preventivas y correctivas: El oferente debe indicar los procedimientos que aplicará en caso de requerirse una acción preventiva o correctiva en caso del rechazo de los productos. El proponente deberá establecer una auditoría interna de calidad, a cargo del auditor interno de calidad, y será de su responsabilidad y auditoria, los informes y demás documentos que dentro del cumplimiento del plan de aseguramiento de calidad se generen durante la ejecución del contrato. Los costos en que incurra el oferente en la implementación y mantenimiento del plan de aseguramiento de calidad y auditorías internas en su compañía.

Antes de la presentación de la oferta, esta debe ser revisada por el Proponente para asegurar que el objeto del presente proceso de selección satisface las necesidades de la Administración Municipal de Pradera Valle, que el Proponente tiene la capacidad para cumplir con los requisitos exigidos y que cumple con las condiciones establecidas en el presente proceso de selección. La oferta deberá ser suscrita por el proponente persona natural, por el representante legal de la persona jurídica o por el representante del proponente plural.

La Administración Municipal de Pradera Valle, se reserva el derecho de aceptar o rechazar los productos y servicios cuando dichos productos no cumplan dichos estándares, los nombres comerciales de materias primas o productos que se llegasen a utilizar en las presentes especificaciones técnicas, se utilizan como referente técnico, podrán utilizarse y proponerse productos de marcas diferentes que cumplan características técnicas iguales o superiores.

NOTA: El proponente debe certificar donde se requiera, además presentar y suscribir los respetivos formatos, que correspondan

NOTA IMPORTANTE: El Plan de Aseguramiento de los Procesos y la Calidad de los Productos es un requisito técnico de la oferta, que se verificará como CUMPLE o NO CUMPLE según contenga los aspectos mínimos señalados en este numeral; no otorga puntaje, por cuanto los factores de calificación son únicamente los previstos en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Por no ser un documento necesario para la comparación de las ofertas, podrá subsanarse en los términos del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

REQUISITOS HABILITANTES

EXPERIENCIA	**Requisito habilitante: se verifica como CUMPLE o NO CUMPLE y no otorga puntaje** (Ley 1150 de 2007, art. 5, num. 1). Se acredita con contratos inscritos en el RUP, en las condiciones de la tabla siguiente.

Tabla 4. Experiencia exigida al proponente

Condición	Proponente general	Diferencial: Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres
Número de contratos	Hasta tres (3)	Hasta cuatro (4)
Valor sumado	≥ **150 %** del presupuesto oficial: $184.029.059 (105,10 SMMLV)	≥ **100 %** del presupuesto oficial: $122.686.039 (70,07 SMMLV)
Contratante	Público o privado; **al menos uno (1)** con entidad pública o institución educativa	Público o privado
Objeto y UNSPSC	Equipos de cómputo, audiovisuales o tecnológicos; códigos 43211500, 45111600, 44111900 o 39121000	Igual al general
Estado	Terminados antes del cierre del proceso	Igual al general

a) Acreditación. La experiencia se verificará en el RUP vigente y en firme. El proponente relacionará cada contrato en el Formato N°12 (listado de certificaciones o copias de contratos), con su número consecutivo en el RUP, y aportará copia del contrato con su acta de liquidación o certificación de cumplimiento, en la que conste contratante, objeto, valor y fechas de inicio y terminación.

b) Contratante público o educativo. Se acredita con el contrato o la certificación expedida por la entidad pública o por la institución educativa, oficial o privada.

c) Valor en SMMLV. El valor de cada contrato se convertirá a salarios mínimos mensuales legales vigentes del año de su terminación, según el RUP, y la suma se comparará con el presupuesto oficial expresado en SMMLV de 2026 ($1.750.905).

d) Proponentes plurales. La experiencia será la suma de la acreditada por sus integrantes. La experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales anteriores se tomará en proporción al porcentaje de participación del integrante.

e) Experiencia diferencial. Aplica a los emprendimientos y empresas de mujeres y a las Mipymes que acrediten esa condición, conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Decreto 1860 de 2021. En proponentes plurales aplica cuando por lo menos uno de los integrantes acredite la condición y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %).

f) Justificación. La exigencia es proporcional al objeto: el contratista debe entregar en ocho (8) días calendario 52 bienes en las sedes de seis instituciones educativas, varias de ellas rurales, y responder por su garantía, lo que requiere proveedores con trayectoria comprobada en contratos de mayor valor y con clientes institucionales. El análisis del sector confirma que existen proveedores en la región con experiencia suficiente.

DOCUMENTOS DE NATURALEZA JURÍDICA OBJETO DE VERIFICACIÓN

El Proponente debe ACREDITAR de la siguiente manera la capacidad jurídica, para que la propuesta sea admisible, de lo contrario no podrá ser habilitada:

1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O REGISTRO MERCANTIL: Debe ser expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal. En todos los casos, el documento debe estar vigente y en firme, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso. Su objeto debe ser acorde con el del presente proceso contractual.

Si el representante legal tiene limitaciones estatutarias para contratar, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que lo faculta para presentar propuesta o para obligar a la sociedad en los términos de este Proceso.

La persona jurídica se debe haber constituido con anterioridad a la fecha de apertura de la presente convocatoria y el término de duración debe ser por lo menos igual al plazo total estimado del Contrato y un (1) año más.

2. CERTIFICADO DEL RUP: Del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal. El proponente que ostenten la calidad de persona jurídica y que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes.

La inscripción debe estar en firme y vigente al momento del cierre del proceso. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifique estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por respectiva la Cámara de Comercio de su domicilio, con fecha de expedición no mayor a un (01) mes de antelación a la fecha señalada para el cierre del proceso y envío de propuestas

3. COPIA DEL ACUERDO PARA CONFORMAR EL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL SI EL PROPONENTE ES PLURAL: Debe aportarse con la propuesta. Se entenderá presentada una Propuesta por proponente plural, cuando de manera conjunta dos o más personas naturales o jurídicas o Fondos de Capital Privado, nacionales o extranjeros, presenten una propuesta de manera conjunta.

En tal caso se tendrá como Proponente, para todos los efectos dentro del proceso de selección, al grupo conformado por la pluralidad de personas, y no a las personas que lo conforman individualmente consideradas.

La presentación de estas Propuestas, deberán sujetarse a las siguientes condiciones:

I. Acreditar la existencia, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro. En caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un consorcio. Este requisito se acreditará con el original del documento privado mediante el cual se constituyan.

II. Acreditar el nombramiento de un representante único de todos los miembros del Proponente Plural, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del contrato. Este requisito se podrá acreditar con el documento privado de creación de la forma asociativa siempre que en el mismo se otorgue el poder respectivo o mediante poder otorgado por los miembros de dicha forma asociativa al representante común en documento separado. El poder deberá contar con la presentación personal de los otorgantes y aceptantes, por lo tanto, si el mismo se otorga en el documento de creación de la forma asociativa, se le deberá hacer presentación personal a dicho documento de creación.

III. Acreditar la existencia, representante legal y capacidad jurídica de cada una de las personas, naturales o jurídicas y/o Fondos de Capital Privado asociadas en el Proponente Plural y de sus representantes para su constitución, así como, contar con la autorización para presentar oferta y suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes a través de la forma de asociación, según corresponda (artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil).

IV. Para constituirse en Unión Temporal, deberá expresarse así de manera clara y explícita; de otra forma, en el caso de propuestas presentadas por dos o más personas naturales o jurídicas o fondos de capital privado nacionales o extranjeros, se presumirá la intención de concurrir a este proceso, en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los Interesados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. También presumirá la intención de concurrir a este proceso en Consorcio, con los efectos señalados, cuando el documento legal del acuerdo no señale con claridad los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros en la Propuesta y en el Contrato.

V. En el documento de conformación del consorcio o unión temporal, debe constar al menos lo siguiente: La participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural, el objeto, la duración (no inferior al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación, y un (1) año más), el representante y su respectivo suplente, sus facultades, manifestación expresa de la responsabilidad frente a el Municipio de Pradera, frente a la celebración y ejecución del contrato y demás cláusulas opcionales que los proponentes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

VI. De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el consorcio o unión temporal.

4. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD: Debe aportarse por el proponente singular (representante legal o apoderado según sea el caso) o por cada uno de los miembros del proponente plural.

5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: Este certificado deberá ser presentado por el proponente cuando sea persona natural, por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica (del representante legal y de la Empresa) y por cada uno de los miembros del consorcio o la unión temporal, con una vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso. La Entidad realizará la verificación respectiva.

6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: El oferente lo aportará con su propuesta. Este

certificado deberá ser presentado por el proponente cuando sea persona natural, por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica (del representante legal y de la Empresa) y por cada uno de los miembros del consorcio o la unión temporal, con una vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso. La Entidad realizará la verificación respectiva.

7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDO POR LA POLICIA NACIONAL: Este certificado deberá ser presentado por el proponente cuando sea persona natural, por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica y por todos los miembros del consorcio o la unión temporal con una vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso. La Entidad realizará la verificación respectiva.

8. CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA: Del proponente persona natural, o del representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, con una vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso. La Entidad realizará la verificación respectiva.

9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) ACTUALIZADO: Los proponentes deben anexar Copia del Registro Único Tributario con el código QR, con fecha de expedición preferiblemente no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso, salvo que el que se aporte con la propuesta, contenga datos actualizados. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los miembros del proponente plural deberá cumplir con este requisito.

10. CARTA DE PRESENTACIÓN: El proponente deberá presentar su propuesta diligenciando la carta de presentación contenida en los Formatos de la presente proceso de selección, debidamente suscrita por el proponente (persona natural), por el representante legal (persona jurídica), por la persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal), o apoderado, según el caso.

En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma. Para el momento de presentación de la propuesta, el proponente debe indicar en la carta de presentación el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes y deberá ser suscrita por el representante de la misma.

11. FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR: Del proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, cuando se trate de hombre menor de 50 años. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes. En caso de pérdida de la libreta militar el proponente debe presentar certificación expedida por el Comando de Reclutamiento y Control Reservas de las Fuerzas Militares de Colombia.

12. CERTIFICACIÓN - PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, el proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda o acreditar cuando se encuentre excluido del pago de aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF.

Las acreditaciones se harán mediante certificación expresa suscrita por el revisor fiscal o si de acuerdo a las normas vigentes el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, deberá suscribirla el representante legal junto con el contador de la persona jurídica, o de cada uno de los integrantes en el caso de conformación de unión temporal o consorcio, adjuntando copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal o contador, copia de su cédula de ciudadanía y, la certificación de la junta central de contadores vigente.

Podrán aplicarse los Formatos N° 3A, 3B o 3C de las certificaciones, según sea el caso o, formato libre, siempre y cuando contenga toda la información que indica la ley, lo cual se evaluará para establecer el cumplimiento de este requisito.

La persona natural deberá anexar fotocopia legible de la última planilla de pago realizado como cotizante independiente al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y demás que corresponda del mes en que presenta su oferta o del mes inmediatamente anterior.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia en la certificación deberá indicar bajo la gravedad del juramento, que no tiene personal a cargo en Colombia y, por ende, no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social en Colombia.

La certificación será por un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información que suministran los proponentes.

13. CERTIFICACIÓN - MULTAS, SANCIONES Y EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS: Con el propósito de dar aplicación al artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y, artículo 58 Ley 2195 de 2022, el proponente deberá relacionar bajo la gravedad del juramento por parte del Representante Legal, en el Formato N°4, las multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad pública contratante y, los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.

Así mismo aportar los soportes cuando la imposición de una (1) o más multas o clausulas penales se haya realizado durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas y estos actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar el formato. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020 (Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas).

14. CERTIFICACIÓN - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y CONFLICTOS DE INTERESES PARA CONTRATAR: La proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, deberá certificar en el Formato N°11 y bajo juramento, no estar incursos en las inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de intereses previstas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que las contengan. Aplica de forma individual para todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

15. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE DELITOS SEXUALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL: Este certificado deberá ser presentado por el proponente cuando sea persona natural, por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica y por todos los miembros del consorcio o la unión temporal que sean personas naturales o sus representantes legales para personas jurídicas), con una vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso. La Entidad realizará la verificación respectiva.

16. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE ANTECEDENTES DE DELITOS SEXUALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL: Teniendo en cuenta la vigencia de este certificado, el Proponente deberá aportar con su propuesta, autorización para que el Municipio de Pradera pueda realizar esta consulta. (Formato N°9).

17. CERTIFICACIÓN - DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES: El proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, deberá certificar en el Formato N°6 y bajo juramento, que los recursos que componen el patrimonio de la sociedad, ni de sus socios o el

propio, no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; y que los recursos recibidos, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Aplica de forma individual para todos los integrantes del consorcio o unión temporal. Con vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso. La Entidad realizará la verificación respectiva.

18. CERTIFICACIÓN - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El proponente deberá diligenciar el Formato N°7, suscribirlo por parte del representante legal o su apoderado, o por cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio y allegarlo con la propuesta. Con vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso. La Entidad realizará la verificación respectiva.

19. CERTIFICACIÓN - ORIGEN DE LOS RECURSOS: El proponente deberá diligenciar el Formato N°8, suscribirlo por parte del representante legal o su apoderado, o por cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio y allegarlo con la propuesta. El Municipio de Pradera se reserva el derecho de verificar y consultar el estado del proponente y sus socios en las diferentes bases de datos y listas restrictivas conforme a las políticas de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Con vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso. La Entidad realizará la verificación respectiva.

20. LISTADO DE CERTIFICACIONES O COPIAS DE CONTRATOS CON ACTA DE LIQUIDACIÓN: El proponente deberá diligenciar en el Formato N°12, la información de las certificaciones o de los contratos con las respectivas actas de liquidación (la cantidad, el nombre del contratante, objeto del contrato, nombre, dirección y teléfono del contratante, número del contrato con acta de liquidación). Con vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso. La Entidad realizará la verificación respectiva.

21. HOJA DE VIDA DEL PROPONENTE – FORMATO EXPEDIDO POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (DAFP) - PERSONA NATURAL O JURÍDICA SEGÚN SEA EL CASO – ACTUALIZADA: El proponente puede acceder a este formato, consultando la página www.dafp.gov.co, que deberá adjuntar a su propuesta debidamente diligenciada, con vigencia no mayor a un (01) mes de la fecha de cierre del proceso. (numeral 4, artículo1, Ley 190 de 1995).

22. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) Y CERTIFICACIÓN: Este certificado deberá ser presentado por el proponente cuando sea persona natural, por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica y por todos los miembros del consorcio o la unión temporal que sean personas naturales o sus representantes legales para personas jurídicas, con una vigencia no mayor a un (01) mes. La Entidad realizará la verificación respectiva. El Proponente también deberá aportar con su propuesta, autorización para que el Municipio de Pradera pueda realizar esta consulta diligenciando el Formato N°10.

23. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE ANTECEDENTES DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM): El Proponente deberá aportar con su propuesta, autorización para que el Municipio de Pradera pueda realizar esta consulta. (Formato N°10).

24. DOCUMENTOS SOPORTES DEL REVISOR FISCAL O CONTADOR: Cuando se requiera certificación o documento similar en el que deba intervenir o suscribir, el revisor fiscal o contador, se deberá aportar de estos, además de lo solicitado, la documentación soporte vigente (copia del documento de identificación, de la tarjeta profesional y el certificado de la Junta Central de Contadores vigente).

25. OFERTA ECONÓMICA PARA DETERMINAR EL VALOR DEL CONTRATO: De conformidad con la normatividad vigente; el detalle y la descripción de lo que requiere contratar el Municipio de Pradera, se determinan en el cuestionario del pliego de condiciones en el SECOP II, por lo tanto, el oferente deberá diligenciar en el cuestionario el valor total que oferta, el cual debe coincidir con el valor total que indique en el "OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA" del Formato N°05, dicho valor será tenido en cuenta para el valor del contrato.

En caso de que el valor ofertado en el Formato N°05 "OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA" y el valor ofertado en el cuestionario del SECOP II "OFERTA ECONÓMICA PARA DETERMINAR EL VALOR DEL CONTRATO" no sea el mismo, la propuesta será RECHAZADA.

26. FORMATO N°05 - OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA: El proponente deberá diligenciar este formato, ofertando de conformidad con la información exigida en el mismo, el cual se publica en los documentos del proceso y, hace parte del pliego de condiciones, expresado en pesos colombianos, sin que en consecuencia puedan presentarse alternativas, ni propuestas diferentes a las que se establezcan en el método de ponderación.

El Formato N°05 "OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA", también contiene la respectiva columna, para que los oferentes indiquen el valor total de la sumatoria de los valores unitarios ofrecidos, con el fin de que la Entidad seleccione la propuesta con el menor precio. Este valor será verificado por la Entidad. Este debe estar suscrito.

El ofertado en el formato No.05 "OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA" debe coincidir con el valor total que indique en el cuestionario del SECOP II "OFERTA ECONÓMICA PARA DETERMINAR EL VALOR DEL CONTRATO", en el caso de que el valor ofertado en el Formato N°05 "OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA" y el valor ofertado en el cuestionario del SECOP II "OFERTA ECONÓMICA PARA DETERMINAR EL VALOR DEL CONTRATO" no sea el mismo, la propuesta será RECHAZADA

La propuesta que no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas totales solicitadas, incurrirá en causal de rechazo. Así mismo se rechazará cuando el proponente adicione, modifique, suprima o, en todo caso, altere las características de lo requerido, no consigne el valor

unitario de su ofrecimiento o, cualquiera de estos valores unitarios, sobrepase los valores promedios unitarios que arrojaron las cotizaciones presentadas por los proveedores, cuyos cuadros comparativos podrán encontrar para su consulta, en el análisis del sector y en el estudio previo.

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

El Proponente deberá acreditar una capacidad financiera mínima para que su oferta sea tenida en cuenta y pueda ser objeto de ponderación de este proceso de contratación.

De conformidad con el Decreto 399 de 2021, con la información vigente y en firme en el RUP, la Entidad evaluará estos indicadores teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente, dentro de los tres (3) últimos años fiscales inscritos.

El RUP deberá ser expedido con antelación no mayor a 30 días calendario contados a partir del cierre del proceso.

- INDICADORES

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del ponente y deberá cumplir con estos tal como se establece a continuación:

Tabla 5. Indicadores de capacidad financiera

INDICADOR	ÍNDICE EXIGIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ= activo corriente / pasivo corriente	MÍNIMO 1,46
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO= pasivo total / activo total	MÁXIMO 0,72
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS= Utilidad operacional / gastos de Intereses	MÍNIMO 1,70

Indicadores diferenciales (artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Decreto 1860 de 2021): los emprendimientos y empresas de mujeres y las Mipymes que acrediten dicha condición deberán cumplir los siguientes indicadores en lugar de los generales. Tratándose de proponentes plurales, aplicarán cuando por lo menos uno de los integrantes acredite la condición y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %). No se exige capacidad residual por no tratarse de contrato de obra.

Tabla 6. Indicadores diferenciales de capacidad financiera

INDICADOR	ÍNDICE DIFERENCIAL
ÍNDICE DE LIQUIDEZ= activo corriente / pasivo corriente	MÍNIMO 1,20
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO= pasivo total / activo total	MÁXIMO 0,75
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS= Utilidad operacional / gastos de Intereses	MÍNIMO 1,40

El Proponente deberá acreditar una capacidad organizacional mínima para que su oferta sea tenida en cuenta y pueda ser objeto de ponderación de este proceso de contratación.

De conformidad con el Decreto 399 de 2021, con la información vigente y en firme en el RUP, la Entidad evaluará estos indicadores teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente, dentro de los tres (3) últimos años fiscales inscritos.

El RUP deberá ser expedido con antelación no mayor a 30 días calendario contados a partir del cierre del proceso.

- INDICADORES

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del proponente y deberá cumplir con estos tal como se establece a continuación:

Tabla 7. Indicadores de capacidad organizacional

INDICADOR	ÍNDICE EXIGIDO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO= Utilidad Operacional / Patrimonio	MÍNIMO 0,14
RENTABILIDAD DEL ACTIVOS= Utilidad Operacional / Activo Total	MÍNIMO 0,04

Indicadores diferenciales: aplicables a los emprendimientos y empresas de mujeres y a las Mipymes, en las mismas condiciones señaladas para la capacidad financiera.

Tabla 8. Indicadores diferenciales de capacidad organizacional

INDICADOR	ÍNDICE DIFERENCIAL
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO= Utilidad Operacional / Patrimonio	MÍNIMO 0,10
RENTABILIDAD DEL ACTIVOS= Utilidad Operacional / Activo Total	MÍNIMO 0,03

El Municipio de Pradera evaluará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

En la evaluación de las Ofertas se ponderarán el factor económico, el factor de calidad (garantía adicional), el apoyo a la industria nacional y los incentivos a los emprendimientos y empresas de mujeres y a las Mipymes, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 816 de 2003 y los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del mismo decreto, con los puntajes indicados en la tabla de este numeral. La experiencia, la capacidad jurídica, la capacidad financiera y la capacidad organizacional son requisitos habilitantes y no otorgan puntaje (artículo 5, numeral 1, de la Ley 1150 de 2007).

El Municipio de Pradera dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas o, en el informe de evaluación de requisitos habilitantes que se publique, le solicitará a los proponentes realizar las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar los ofrecimientos inicialmente presentados.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la comparación de las ofertas, los asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso no podrán subsanarse.

El proponente obtendrá el puntaje conforme cumpla con lo solicitado, de no hacerlo, no obtendrá puntaje alguno.

Los factores de evaluación y respectivo puntaje que tendrá en cuenta el Municipio de Pradera para escoger la oferta más favorable, son los que se indican en el siguiente cuadro:

Tabla 9. Factores de evaluación y puntaje

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Factor económico	60 puntos
Factor de calidad – garantía adicional	29,5 puntos
Apoyo a la industria nacional	10 puntos
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25 puntos
Mipyme domiciliada en Colombia	0,25 puntos
PUNTAJE TOTAL	**100 PUNTOS**

FACTOR DE CALIDAD – GARANTÍA ADICIONAL: TOTAL 29,5 PUNTOS. De conformidad con el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará puntaje al proponente

que ofrezca, sin costo adicional para la Entidad, un tiempo de garantía del fabricante superior al mínimo exigido en las especificaciones técnicas para la totalidad de las unidades de los computadores portátiles (ítem 1), los proyectores multimedia (ítem 2) y la pantalla interactiva (ítem 4), así:

Tabla 10. Puntaje por garantía adicional

GARANTÍA ADICIONAL SOBRE EL MÍNIMO EXIGIDO			
OFRECIMIENTO	**BIENES**	**CONDICIÓN**	**PUNTAJE**
Dos (2) años o más adicionales	**Ítems 1, 2 y 4**	Para la totalidad de las unidades de los tres ítems	**29,5 PUNTOS**
Un (1) año adicional	**Ítems 1, 2 y 4**	Para la totalidad de las unidades de los tres ítems	15 PUNTOS
Sin garantía adicional u ofrecimiento parcial	**—**	—	0

NOTA 1: El ofrecimiento se hará en el Formato N°05 OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, suscrito por el proponente, y deberá corresponder a garantía del fabricante (no del distribuidor) para partes y mano de obra, con centro de servicio autorizado en Colombia. El contratista entregará con los bienes la certificación del fabricante que respalde el tiempo ofrecido; el ofrecimiento hará parte del contrato.

NOTA 2: El ofrecimiento no es subsanable por tratarse de un factor de asignación de puntaje. Si no se presenta, la oferta obtendrá cero (0) puntos en este factor, sin que ello afecte su habilitación.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 puntos)

La Entidad asignará cero coma veinticinco (0,25) puntos, equivalentes al 0,25 % del puntaje total, al Proponente que acredite su condición de emprendimiento o empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, con una de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.15 del mismo decreto, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. El Proponente deberá aportar todos los requisitos que exige la norma para acreditar dicha calidad, con el fin de que la Entidad pueda otorgar el puntaje.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los documentos requeridos para acreditar la condición de EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER no serán subsanables por ser factor de asignación de puntaje.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0,25 puntos)

La Entidad asignará cero coma veinticinco (0,25) puntos, equivalentes al 0,25 % del puntaje total, a la Mipyme colombiana que acredite el tamaño empresarial establecido por la ley, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

El Proponente Mipyme deberá acreditar lo anterior con la certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con el fin de que la Entidad pueda otorgar el puntaje.

Tratándose de proponentes plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o unión temporal.

Los documentos requeridos para acreditar la condición de MIPYME no serán subsanables para los efectos de asignación de puntaje.

FACTOR ECONÓMICO: 60 PUNTOS

Se otorga un máximo de 60 puntos a la propuesta con menor valor total; a las demás se les asignará el puntaje en forma proporcional y decreciente aplicando la siguiente fórmula:

P= 60 (PM/VP)

Dónde: P= Puntaje en evaluación.

PM= Valor de la propuesta más económica.

VP= Valor de la propuesta en evaluación.

El proponente deberá incluir en la propuesta el Formato N°05 denominado OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA. La omisión de aportar este Formato N°05, impedirá que se tenga en cuenta su oferta para la adjudicación del contrato, por tratarse de un factor de escogencia establecido por el Municipio de Pradera la propuesta se RECHAZARÁ.

Conforme a este pliego, en el evento que el proponente en la oferta, no indique un ítem o, no consigne el valor del precio de un ítem o, este sea modificado, así sea mínimamente, en la oferta, se considerará como no ofrecido el ítem, por lo tanto, se le sugiere a los oferentes, revisar cada uno de los ítems que ofrece en el listado, de manera detallada y minuciosa, porque deben quedar en la oferta, tal cual los solicita el Municipio de Pradera, pues esta oferta (Formato N°05) no puede ser cambiada, ni corregida, ni modificada, es decir, no puede subsanarse bajo ningún motivo ni circunstancia porque se estaría mejorando la propuesta, lo cual es prohibido por la ley y, de ocurrir

estos eventos o similares, el Municipio de Pradera, tendrá que rechazar toda la propuesta, porque la oferta (Formato N°05) es el insumo necesario para la comparación y evaluación del precio de todos los proponentes.

Recuerde también que, como este proceso se realiza por el SECOP II, deben coincidir los valores en los documentos que deban ser cargados al SECOP II, con los datos que manualmente se reporte por la plataforma.

La propuesta que sobrepase el valor del presupuesto oficial, será rechazada. Así mismo cuando de la operación matemática supere dicho valor

El proponente deberá ajustar al peso los precios, bien sea por exceso o por defecto, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el Municipio de Pradera efectuará dicho ajuste cuando a ello hubiera lugar.

El Formato N°05 que se cargue al SECOP II, deberá estar suscrito por el proponente, o representante legal de la persona jurídica, o proponente plural. No podrá tener enmendadura alguna en los precios que aparezcan en la propuesta. Los valores que ofrezca el proponente, serán los que correspondan a la fecha de presentación de la oferta y deberán cubrir todos los costos y gastos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que estos se entienden por cuenta de los proponentes.

Si el proponente considera que ha omitido costos, se mantendrá el valor que haya propuesto, sin lugar a reclamos o revisiones posteriores. Si el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad requerirá al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido y, analizadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará rechazar la oferta o continuar con el análisis, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Cuando el valor de la oferta responda a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el proceso ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la Entidad continuará con su evaluación.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: TOTAL 10 PUNTOS. De conformidad con la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá manifestar por escrito el origen de los bienes ofrecidos y recibirá un máximo de diez (10) puntos según la siguiente tabla. Se consideran bienes nacionales los que cuenten con registro de productor de bienes nacionales vigente, y bienes con trato nacional los originarios de países con los que Colombia tenga acuerdo comercial vigente o reciprocidad certificada por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Si la oferta incluye bienes de distinto origen, el puntaje se asignará en

proporción al valor de los bienes de cada categoría dentro del valor total ofrecido. Debe diligenciar la información en el ANEXO N° 14, marcando la casilla correspondiente a los bienes.

Tabla 11. Puntaje por apoyo a la industria nacional

ORIGEN DE LOS BIENES	PUNTAJE
Bienes nacionales o extranjeros con trato nacional	10 puntos
Bienes extranjeros sin trato nacional que incorporen componente nacional (servicios profesionales, técnicos u operativos colombianos)	5 puntos
Bienes extranjeros sin trato nacional y sin componente nacional	0 puntos

CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de empate en el puntaje total, se aplicarán en su orden los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y su reglamentación, el primero de los cuales es preferir la oferta de bienes nacionales frente a la oferta de bienes extranjeros.

PUNTAJE TOTAL: El puntaje máximo será de cien (100) puntos y su valor se calculará sumando los puntajes parciales obtenidos en cada uno de los factores indicados en la tabla de este numeral.

REVISIÓN ARITMÉTICA: Las propuestas se verificarán mediante la revisión aritmética del Formato N°05 OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

Sólo se aceptará como corrección aritmética la originada por las operaciones a que haya lugar en el Formato N°05, en particular la multiplicación de las cantidades por los valores unitarios y la suma de los valores totales de los ítems.

La propuesta que sobrepase el valor del presupuesto oficial, o que sobrepase el valor promedio que fue establecido para cada ítem por parte del Municipio de Pradera, será rechazada en su totalidad. Así mismo se rechazará, la oferta que presente omisiones o errores de trascripción en su contenido, ítems o cantidades.

El Comité Evaluador de los Procesos de la Entidad recomendará lo pertinente al ordenador del gasto.

PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LOS PROCESOS Y DE LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS

Al momento de presentar su oferta, los proponentes deberán anexar un Plan de Aseguramiento de los Procesos y de la Calidad de los Productos, mediante el cual se evidencie la implementación de controles, procedimientos y mecanismos de organización, seguimiento y verificación de sus procesos, así como las actividades de inspección y control de calidad aplicadas a los productos ofrecidos.

El plan deberá permitir identificar las medidas adoptadas por el proponente para garantizar que los productos suministrados cumplan con los requisitos técnicos mínimos establecidos, las

especificaciones exigidas y los estándares de calidad necesarios para asegurar su idoneidad y óptimo desempeño durante la ejecución del contrato.

Este plan es un requisito técnico de la oferta, que se verificará como CUMPLE o NO CUMPLE de acuerdo con los aspectos mínimos señalados en las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta; no otorga puntaje.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 0142 de 2023 articulo 5	
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO	El presupuesto oficial del presente proceso es de **CIENTO VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($122.686.039)**, incluidos IVA, transporte, entrega en cada sede, garantía y demás costos directos e indirectos. Corresponde al total de los recursos disponibles en el rubro de dotación de las instituciones educativas, fuente SGP Educación – Calidad Matrícula Oficial, vigencia 2026, y se reparte en partes iguales entre las seis instituciones educativas. Con los valores unitarios de referencia (promedio aritmético de las tres cotizaciones), el valor estimado de los 52 bienes es de **$122.686.030**; la diferencia de $9 frente al presupuesto oficial obedece al redondeo de los valores unitarios a pesos. Las cantidades se definieron para que cada institución reciba un valor cercano a su parte, sin exceder el presupuesto oficial.

JUSTIFICACIÓN

Con el fin de determinar el valor de mercado de los bienes y verificar la existencia de proveedores con capacidad para ejecutar el objeto, la Secretaría de Educación Municipal realizó el 7 de noviembre de 2026 un sondeo de precios en tiendas en línea de Colombia y remitió solicitud de cotización a empresas del sector, con las especificaciones técnicas mínimas de cada bien, sin marcas, y con la entrega en cada sede incluida. Se recibieron tres (3) cotizaciones: IMPORSYSTEM (NIT 900.405.312-7, Guadalajara de Buga), cotización JM0625 del 16 de noviembre de 2026; SESHAT BUSINESS GROUP (Santiago de Cali), cotización n.° 399; e INVERCLO (Santiago de Cali), cotización del 14 de noviembre de 2026.

Los valores totales cotizados para las cantidades del proceso (52 bienes) fueron $122.659.495, $113.940.990 y $131.457.632, respectivamente, y su promedio, **$122.686.039**, corresponde al presupuesto oficial. Las tres cotizan los seis ítems con bienes que declaran cumplir las

especificaciones mínimas. El valor unitario de referencia de cada ítem es el **promedio aritmético de las tres cotizaciones**; ningún valor se aparta más de un 20 % de la media del ítem (la mayor diferencia es de 16,6 %, en el televisor), por lo que no se descartó ninguno. Los computadores portátiles se cotizaron sin IVA por tratarse de bienes excluidos (E.T. art. 424, num. 6), con valor unitario que no supera 50 UVT ($2.618.700). Las cotizaciones se incorporan como anexo de este documento.

Como antecedentes propios, el municipio de Pradera adelantó la dotación tecnológica de las instituciones educativas por mínima cuantía en 2023 ($30.000.000, CONTACTOS CAUCA S.A.S.) y en 2024 ($31.916.545, 24 H SERVICES S.A.S.), y en diciembre de 2025 adquirió equipos tecnológicos mediante selección abreviada de menor cuantía (proceso SAMC-08-2025, contrato 110-04-04-22-2025, $52.424.683, IMPORSYSTEM S.A.S., plazo de diez días). También se revisaron en SECOP II procesos de otras entidades territoriales para dotación tecnológica de instituciones educativas, entre ellos Magangué (2025, $695,5 millones, selección abreviada de menor cuantía). El detalle se presenta en el análisis del sector.

Tabla 12. Cotizaciones recibidas y valor de referencia por ítem (valor unitario)

N.°	Bien	Imporsystem	Seshat	Inverclo	Promedio (valor de referencia)	IVA
1	Computador portátil para uso educativo	$2.612.244	$2.438.400	$2.618.700	$2.556.448	Excluido (≤ 50 UVT)
2	Proyector multimedia (videobeam)	$2.938.638	$2.687.091	$3.295.498	$2.973.742	19 %
3	Unidad de potencia ininterrumpida (UPS) en línea de 3 kVA	$2.760.138	$2.523.871	$3.095.322	$2.793.110	19 %
4	Pantalla interactiva táctil de 65" con base móvil	$10.152.778	$9.283.699	$11.385.702	$10.274.060	19 %
5	Televisor de 55" 4K con soporte de piso con rodachines	$2.069.999	$2.628.899	$2.750.200	$2.483.033	19 %
6	Kit de robótica y programación educativa	$727.222	$664.972	$815.534	$735.909	19 %

Fuente: cotizaciones de IMPORSYSTEM (JM0625, 16/11/2026), SESHAT BUSINESS GROUP (n.° 399) e INVERCLO (14/11/2026). Portátiles excluidos de IVA (≤ 50 UVT). El proceso no exige marcas.

Tabla 13. Proveedores que presentaron cotización

Proveedor	Ciudad	Cotización	Valor total (52 bienes)
IMPORSYSTEM S.A.S. (NIT 900.405.312-7)	Guadalajara de Buga	JM0625 – 16/11/2026	$122.659.495
SESHAT BUSINESS GROUP	Santiago de Cali	N.° 399 – noviembre de 2026	$113.940.990
INVERCLO	Santiago de Cali	14/11/2026	$131.457.632
Promedio – presupuesto oficial			**$122.686.039**

Fuente: cotizaciones recibidas por la Secretaría de Educación Municipal (anexas). Valores totales liquidados por cada proveedor con las cantidades del proceso, IVA incluido.

Tabla 14. Presupuesto estimado por ítem

N.°	Descripción	Unidad	Cant.	Valor unitario de referencia	Valor total
1	Computador portátil para uso educativo	Unidad	21	$2.556.448	$53.685.408
2	Proyector multimedia (videobeam)	Unidad	11	$2.973.742	$32.711.162
3	Unidad de potencia ininterrumpida (UPS) en línea de 3 kVA	Unidad	5	$2.793.110	$13.965.550
4	Pantalla interactiva táctil de 65" con base móvil	Unidad	1	$10.274.060	$10.274.060
5	Televisor de 55" 4K con soporte de piso con rodachines	Unidad	1	$2.483.033	$2.483.033
6	Kit de robótica y programación educativa	Kit	13	$735.909	$9.566.817
	Total estimado				**$122.686.030**
	Presupuesto oficial				**$122.686.039**

Fuente: promedio aritmético de las cotizaciones de IMPORSYSTEM, SESHAT BUSINESS GROUP e INVERCLO (noviembre de 2026).

PLAZO DE EJECUCIÓN

Numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 0142 de 2023 articulo 5

El plazo de ejecución será de ocho (8) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato, expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías. Conforme al cronograma del proceso, el contrato se suscribirá una vez adjudicado el proceso; la entrega de los bienes en las sedes se realizará dentro de dicho plazo; el recibo a satisfacción se efectuará al finalizar la entrega en todas las sedes, y el pago se realizará una vez radicada la factura con los soportes exigidos, dentro de la vigencia fiscal 2026, en la que se apropian los recursos.

FORMA DE PAGO	La forma de pago será mediante un solo pago, una vez entregada la totalidad de los bienes en las sedes, previa presentación de la factura, las actas de entrega por sede firmadas por los rectores, el acta de recibo a satisfacción del supervisor y la constancia de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, estará a cargo del Proceso de la SECRETARIA DE EDUCACION de la ALCALDIA DE PRADERA VALLE. El supervisor designado por el ordenador del gasto, deberá controlar la correcta ejecución y cumplimiento del objeto del contrato, según las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor, el ordenador del gasto podrá designar un nuevo supervisor mediante escrito que se le comunicará a las partes. El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al contratista que impliquen modificaciones a los términos del contrato. Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

1. Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
2. Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.
3. Elaborar documento de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
4. Elaborar el acta de inicio, actas de avances, acta de finalización y liquidación del contrato.
5. Tener en cuenta que toda aclaración con el contratista en relación con el contrato debe ser por escrito.
6. Verificar mensualmente el pago y afiliación de la seguridad social integral del contratista.
7. Realizar el seguimiento contractual conforme lo establece la ley.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

LA CONTRATACIÓN ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES
El Proceso es susceptible de limitarse a Mipymes.

Convocatoria a Mipymes: El artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, relacionados con las Mipymes.

Conforme a lo anterior, el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 modifico el modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipymes: Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

   Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

   Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

CONVOCATORIA A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Los artículos 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015 hacen referencia a los emprendimiento y empresas de mujeres.

El oferente debe acreditar que cumple con una de las condiciones que se enumeran a continuación, para que pueda ser tenido como emprendimiento y empresas de mujeres, con el fin

de otorgarle el respectivo criterio diferencial relacionado con los requisitos habilitantes diferenciales y el puntaje previstos en este estudio previo:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

   La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARAGRAFO: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

RUBRO PRESUPUESTAL

Numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 0142 de 2023 articulo 5

CDP: expedido por valor de $122.686.039
RUBRO: 2.3.2.02.01.003.2201069.22.05.02.32420.16.00.05 (C. RES. 166)
NOMBRE: Dotación de las instituciones educativas del municipio de Pradera
FUENTE: SGP Educación – Calidad Matrícula Oficial, vigencia 2026. Recursos disponibles: $122.686.039.
PROYECTO: Dotación de las instituciones educativas públicas del municipio de Pradera – BPIN 202500000011804

GARANTÍAS DEL CONTRATO

SERIEDAD DE LA OFERTA: cada proponente deberá constituir garantía de seriedad de la oferta por el diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial, con vigencia desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y, como mínimo, tres (3) meses, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015. Requisito diferencial: los emprendimientos y empresas de mujeres y las Mipymes que acrediten dicha condición constituirán esta garantía por el cinco por ciento (5 %) del presupuesto oficial (artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015); en proponentes plurales aplica cuando por lo menos uno de los integrantes acredite la condición y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %).

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: ampara a la Alcaldía de Pradera por los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, el cumplimiento tardío o defectuoso imputable al contratista y el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. Valor: veinte por ciento (20 %) del valor del contrato. Vigencia: plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: ampara a la Alcaldía de Pradera por los perjuicios derivados de la mala calidad o el deficiente funcionamiento de los bienes suministrados, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.

Valor: veinte por ciento (20 %) del valor del contrato. Vigencia: un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción.

No se exige garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, por tratarse de un contrato de compraventa con entrega, sin personal vinculado a la ejecución en las sedes.

FIRMA RESPONSABLES

Juan David Giraldo E.

Rol Técnico

Juan David Giraldo Espinosa – Secretario de Educación Municipal